

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Estado de Hacienda*

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1193 /SH

VISTO el Decreto N° 1537/3(SH)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se dispuso la restricción del uso de tarjetas corporativas como medio de pago en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial.

Que el artículo 4° del referido decreto faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Que resulta necesario que la Tesorería General de la Provincia lleve un registro de la totalidad de las tarjetas corporativas utilizadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que, asimismo, corresponde establecer el procedimiento operativo aplicable para la ejecución de las medidas dispuestas por el citado decreto.

Por ello,

Mgtr. Lic. ADRIAN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que las jurisdicciones de la Administración Pública Centralizada que obtengan autorización excepcional, mediante resolución del Ministerio de Economía y Producción, para el uso de tarjetas corporativas como medio de pago, así como los organismos descentralizados y autárquicos que utilicen dicho medio de pago, deberán comunicar a la Tesorería General de la Provincia la siguiente información, a efectos de su registro y control:

- Actuación administrativa correspondiente.
- Acto administrativo que autorice la excepción, cuando corresponda.
- Contrato de emisión de tarjetas de compras para entes públicos suscripto con el agente financiero oficial de la Provincia.
- Cantidad de tarjetas corporativas, nominativas e intransferibles, identificando al funcionario y/o agente autorizado para su utilización.
- Cuenta bancaria asociada a las tarjetas corporativas, destinada a la cancelación del resumen al vencimiento.

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026.-

CONT. RESOLUCIÓN N° 1193 /SH
//2

- Límite de gasto autorizado.
- Altas y bajas de tarjetas.
- Resumen mensual de consumos.
- Demás documentación que las áreas técnicas de la Secretaría de Estado de Hacienda consideren pertinentes solicitar.

ARTÍCULO 2°.- Las tarjetas corporativas solo podrán utilizarse para operaciones en un único pago, quedando prohibida la realización de compras financiadas en cuotas.

ARTÍCULO 3°.- En caso de pago fuera de término, los intereses, recargos y demás gastos financieros derivados de la mora serán afrontados personalmente por el funcionario responsable del respectivo Servicio Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Tesorería General de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia para que dicten las medidas operativas, instrucciones y procedimientos de registro, control y seguimiento que resulten necesarios.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar y pasar, a sus efectos, a la Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.



Matr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKER
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA